

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Paita, 27 de Octubre 2010.

Carta N° 0176-2010-GAF



Señores
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY DEL PERU S.A.C
Jr. Jorge Chavez No. 420-2 Piso
Paita
Presente

Att: Sr. Wilman Vallejos Rios

De nuestra consideración:

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto a la misma la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A, en la cual se declara Infundado su reclamo presentado y se procede al archivo del mismo.

Sin otro particular, quedamos de Ustedes.

Atentamente

MEDITERRANEAN SHIPPING
CO. PERU S. A. C.
PAITA
27 OCT 2010
12:16
SOLO CONSTITUYE
RECEPCION
Tabala Len


TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS PAITA S.A.
FERNANDO A. CORRALVES DE OLIVEIRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCION NO.011-2010-GAF

VISTOS:

Que la empresa Mediterranean Shipping Company del Perú S.A.C. ha interpuesto con fecha 14 de Setiembre de 2010, un reclamo ante TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A., el mismo que por escrito de fecha 15 de setiembre cumplió con la subsanación de la documentación correspondiente. Que en su escrito de reclamo se exponen que los argumentos que lo sustentan.

CONSIDERANDO:

Que revisado el texto del reclamo, se aprecia que sustenta en dos argumentos, el primero que la Factura No. 001-0007138 debió ser emitida dentro de los 2 o 3 días de zarpado el buque y el segundo que la misma no tiene ningún sustento.

Que es pertinente mencionar que el reclamante no ha formulado ningún sustento sobre los dos argumentos expuestos en su escrito de reclamo contraviniendo lo señalado en el inciso b) del artículo 9 del Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., que establece que los mismos deberán indicar la identificación, exposición y precisión en que se sustentan.

Que sin perjuicio de lo antes expuesto, analizando el tema de fondo, en relación al primer argumento, no existe norma legal ni disposición alguna que exija que la emisión de una factura se emita dentro del plazo indicado en el escrito de reclamo, razón por la cual ese extremo debe ser declarado Infundado.

Que en relación al segundo argumento, la factura objeto de reclamo se ha emitido de conformidad con lo establecido en nuestro reglamento de aplicación de tarifas y su correspondiente tarifario, esto es por el concepto de "Personal a la orden –por jornada o fracción de esta".

Que de conformidad con las definiciones de los servicios estándar y servicios especiales aprobada por el OSITRAN, organismo regulador, se establece que este servicio especial es

"Personal a la Orden – Por jornada o fracción"

Este servicio se genera cuando por información inadecuada del agente de la nave o falla de los equipos de la misma el personal nombrado no puede realizar sus labores dentro del programa de trabajo establecido para cada nave.

Que en el presente caso se encuentra debidamente acreditado que la Nave CAPE RACE , en las operaciones propias de la descarga presento desperfectos en la operación de la Grúa 04, lo cual ocasiono que el personal nombrado no pueda realizar sus labores dentro del programa de trabajo establecido para dicha nave.

Que el Tribunal de Controversias del OSITRAN, ha establecido como criterio jurisprudencial (ex. 005-2010-TSC-OSITRAN) que si el servicio de personal a la orden no fue utilizado por causas no imputables al solicitante, entonces no corresponde el pago por dicho servicio.

Que interpretando en sentido contrario, es decir "contrario sensu", método de interpretación admitido por la legislación nacional, lo establecido por el mencionado Tribunal, si la causa es imputable al solicitante si corresponde el pago por el citado servicio ,como es el presente caso ya que la causa que ha motivado la facturación del servicio lo constituye los desperfectos presentados en la grúa 04 de la nave.

Que en merito a lo expuesto el reclamo presentado debe ser declarado Infundado.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que el reclamo presentado por la empresa Mediterranean Shipping Company del Peru S.A.C. por las razones contenidas en la parte considerativa Infundado y se proceda al archivo del mismo

Paita, 27 de Octubre de 2010.



TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS PAITA S.A.
FERNANDO A. CORCA DE OLIVEIRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Mediterranean Shipping Company del Perú S.A.C.

Jr. Jorge Chavez N° 420 – 2° piso - Paita

Tel: (51) 73 – 212492 - / fax: (51) 73 - 213189

mailto: officepaita@mscperu.net / WEBSITE: <http://www.mscgva.ch>

Paita, 15 de setiembre 2010

Señores:

SRS TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS (TPE)

At: Sr Alvaro Salazar Lorona

Presente.-

De nuestra consideración:

En representación de Mediterranean Shipping Company del Perú SAC, Agentes Marítimos en este Puerto, indicamos.

Que con fecha 15/09/2010, hemos recibido su atenta carta N°00141-2010-GAF, y en ampliación a nuestra carta presentada a Ustedes con fecha 14 de setiembre 2010, ref devolución de factura N° 001-0007139, cumplimos con adjuntarles copia del DNI y Copia Literal de Representación del suscrito.

Sin otro particular, nos reiteramos de Ud.

Atentamente.


Wilman Vallejos Rios
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY DEL PERU S.A.C.
ADMINISTRADOR
PAITA



SUNARP
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 Nº Partida: 03021847

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
 MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY DEL PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
CÓDIGO

NOMBRAMIENTO DE APODERADO

Por Junta General de fecha 23/02/2005 se acordó reemplazar al Representante Legal Sr Victor Carlos Navarrete Páraloza y nombrar a **WILMAN VALLEJOS RIOS** (D.N.I. 02461242) quien tendrá las siguientes funciones: A. Ejercer la representación comercial y administrativa de la oficina de Partes B. Representar a la oficina ante toda clase de autoridades, sean políticas y administrativas, dentro de las cuales se encuentran sin que esta enumeración sea taxativa las siguientes: Aduanas, Sunat, Enapu, Dirección General de Transportes, cuanto y cualquier otra relacionada con el sector marítimo y/o judiciales, con las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, pudiendo en consecuencia representar a la sucursal en toda clase de procesos administrativos y/o judiciales ya comenzados o por iniciarse, incluyendo este la facultad de iniciar, contradecir o contestar demandas, desistirse, prestar declaración de parte, reconocer documentos, conciliar y transigir en toda clase de procesos judiciales y extrajudiciales, asistir a audiencias de conciliación, saneamiento de pruebas únicas y todas a las que por ley deba presentar a la sociedad, presentar recursos impugnatorio, reposición, apelación, queja y casación y cualquier otra actuación dentro de un proceso judicial y administrativo. C. Rendir cuentas a la gerencia general, al directorio y a la junta general de accionistas, si fuera el caso de las condiciones y progresos de los negocios y operaciones de la sociedad, de las cobranzas, inversiones y demás información económica financiera. Así consta de la Copia Certificada expedida por notario Alfo Espinosa Ote con fecha 01/03/2005 en la ciudad de Lima. El acta de Junta General corre a folios 79 u 80 del Libro de actas de Juntas Generales de accionistas legalizado con fecha 19/12/1994 bajo el número 1994-94 ante notario Alfonso Benavides De La Fuente en la ciudad de Lima. El título fue presentado el 02/03/2005 a las 04:23:29 PM horas, bajo el Nº 2005-06106609 del Tomo Diario 0460 Derechos S/. 56.00 con Recibo(s) Numero(s) 00010161-11 y 00011691-11. Lima 16 de Marzo de 2005.

Copia Certificada
No hay Títulos Suscritos en el presente momento

[Firma]
 OFICINA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
 Registración Pública
 ONRC

31 MAR. 2009

**EN LA OFICINA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
 PUBLICIDAD
 SE PUBLICA RÁPIDO**

PAULA PEROMELA SANTIAGUEZ SALAZAR
 CERTIFICADORA
 Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Pág. Se otorga Todas IMPRESION 31/03/2009 14:28:54 Página 20 de 27
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Paita, 15 de Setiembre de 2010.

Carta N° 00141- 2010-GAF

Señores
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY DEL PERU S.A.C
Jr. Jorge Chavez No. 420-2 Piso
Paita
Presente

Att: Sr. Wilman Vallejos Rios

De nuestra consideración:

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto a la misma la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A, en la cual se detallan las omisiones a los requisitos establecidos en el artículo 9 de nuestro Reglamento de Atención y Solución de Reclamos, que presenta su Reclamo interpuesto con fecha 14 de setiembre de 2010.

Cabe indicar que se le otorga un plazo de dos días hábiles para presentar su reclamo subsanando las omisiones indicadas en la citada Resolución, caso contrario, el mismo será declarado inadmisibile.

Es pertinente señalar que nuestro Reglamento de Atención y Solución de Reclamos, se encuentra en la página web: <http://www.puertopaita.com>.

Sin otro particular, quedamos de Ustedes.

Atentamente




TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS PAITA S.A
ALVARO SALAZAR CORONA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCION NO.010-2010-GAF

VISTOS:

Que la empresa Mediterranean Shipping Company del Peru S.A.C. ha interpuesto con fecha 14 de Setiembre de 2010, un reclamo ante TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A., en merito a los fundamentos expuestos en el texto de dicho escrito de Reclamo.

CONSIDERANDO:

Que revisado el texto del reclamo , se aprecia que no cumple con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 9 del REGLAMENTO DE ATENCION Y SOLUCION DE RECLAMOS CORRESPONDIENTE AL PUERTO DE PAITA TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A., los mismos que a continuación se indican:

Artículo 9º.- Requisitos y Plazo para la Presentación de los Reclamos

Para la presentación de los reclamos, los Usuarios deberán consignar los siguientes datos:

d. Copia simple del documento de identidad del reclamante o de su representante;

Que el señor Wilman Vallejos Rios, , Administrador de Mediterranean Shipping Company del Peru S.A.C. no ha acompañado copia de su DNI.

e. Copia simple del documento que acredite la representación

Que. el señor Wilman Vallejos Rios, , suscribe el reclamo como Administrador de Mediterranean Shipping Company del Peru S.A.C. pero no ha acompañado copia simple del documento que acredite tal representación

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del citado Reglamento dentro del plazo de tres (3) días de recibido el reclamo se deberá evaluar si este cumple o no con los requisitos señalados en el artículo 9º del presente reglamento y si el Usuario reclamante hubiera omitido alguno de los requisitos, se emitirá una resolución indicando las omisiones y/o defectos del reclamos otorgando un plazo de dos (2) días para su subsanación.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar a la empresa Mediterranean Shipping Company del Peru S.A.C. el plazo de dos (02) días hábiles de recibida la presente resolución para que subsane las omisiones que presenta su reclamo, indicadas en la parte considerativa de esta.

Paita, 15 de setiembre de 2010.



TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS PAITA S.A.
ALVARO SALAZAR LLORCA
ABOGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Mediterranean Shipping Company del Perú S.A.C.

Jr. Jorge Chavez N° 420 – 2° piso - Paita

Tel: (51) 73 – 212492 - / fax: (51) 73 - 213189

mailto: officepaita@mscperu.net / WEBSITE: <http://www.mscgva.ch>

*Vallejos
107*

Paita, 14 de setiembre 2010

Señores:

SRS TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS (TPE)

Presente.-

De nuestra consideración:

En representación de Mediterranean Shipping Company del Perú SAC, Agentes Marítimos en este Puerto, indicamos.

Que con fecha 14/09/2010, hemos recibido una factura N° 001-0007139, por el concepto de: "Servicio especial – contenedores//Personal a la orden –por jornada o fracción de esta" ¿?

Se trata de una facturación del buque CAPE RACE V/802 del 02/08/2010 tiene más de 40 días de zarpado este buque.

De acuerdo a lo solicitado a Ustedes, para poder informar a nuestros principales necesitamos que la facturación se de dentro de los 2 o 3 días de zarpado el buque, lo que hace que esta facturación sea extemporánea para su recuperación.

Además esta factura no tiene ningún sustento para su emisión y/o cancelación.

Por lo antes indicado cumplimos con hacer la devolución de la factura en mención.

Sin otro particular, nos reiteramos de Uds.

Atentamente.


Wilman Vallejos Rios
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY DEL PERU S.A.C.
ADMINISTRADOR
PAITA





TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS
PAITA S.A. - TPE PAITA S.A.

JR. FERROCARRIL Nro. 127 PAITA, PAITA, PIURA - TELF.: (073)285670 - FAX: (073)285671
AV. ALVAREZ CALDERÓN N° 185, INT. 402, SAN ISIDRO - LIMA TELF.: (01) 3154200

R.U.C. N° 20522473571

FACTURA

N° 001-0007139
001-0007139

Fecha de Emision : 13/09/2010

Vencimiento : 13/10/2010

Señor(es) : MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A.

Direccion : NO DOMICILIADO

R.U.C. : NO DOMICILIADO

Moneda : DOLARES

Forma Pago: CREDITO

Referencia:

Nave: CAPE RACE

Viaje: 802RR

Arribo: 02/08/2010

Call Numb: 327-10

Linea: MEDITERRANEAN SHIPPING CO PERU SAC

Ag. de Ad.: SIN AGENTE

Codigo: 0000

O.S. Nro :

Servicio: * TODOS LOS SERVICIOS

Comentarios:

Item	Concepto	Un	Tip	Und	Cant.	P.Unit.	P. Vta
SERVICIO ESPECIAL - CONTENEDORES							
1	* PERSONAL A LA ORDEN - POR JORNADA O FRACCION DE ESTA *	ST	JRG		1.00	400.00	400.00
Tot. Afecto		Tot. Inafecto		Total IGV		Total Venta	
US\$	0.00	US\$	400.00	US\$	0.00	US\$	400.00

CUATROCIENTOS Y 00 /100 DOLARES AMERICANOS

(* Exonerado IGV. APEM II D. Leg. 821

Banco Continental:

SOLES: 0011-0271-0100024386

DOLARES: 0011-0271-0100024394

Banco De Crédito:

SOLES: 455-1806259-0-98

DOLARES: 455-1798575-1-91

Banco De La Nación - Dedución:

SOLES: 00638-013932



CANCELADO

Paita, de de

USUARIO



TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS
PAITA S.A. - TPE PAITA S.A.

R. FERROCARRIL Nro. 127 PAITA, PAITA, PIURA - TELF.: (073)285670 - FAX: (073)285871
AV. ALVAREZ CALDERÓN N° 185, INT. 402, SAN ISIDRO - LIMA TELF.: (01) 3154200

R.U.C. N° 20522473571

FACTURA

N° 001-0007139

001-0007139

Fecha de Emision : 13/09/2010

Vencimiento : 13/10/2010

Señor(es) : MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A.

Direccion : NO DOMICILIADO

R.U.C. : NO DOMICILIADO

Moneda : DOLARES

Forma Pago: CREDITO

Referencia:

Nave: CAPE RACE

Viaje: 802RR

Arribo: 02/08/2010

Call Numb: 327-10

Linea: MEDITERRANEAN SHIPPING CO PERU SAC

Ag. de Ad.: SIN AGENTE

Codigo: 0000

D.S. Nro :

Servicio: * TODOS LOS SERVICIOS

Comentarios:

Item	Concepto	Tax	Tip	Und	Cant.	P.Unit.	P. Vta
SERVICIO ESPECIAL - CONTENEDORES							
1	* PERSONAL A LA ORDEN - POR JORNADA O FRACCION DE ESTA *		ST	JRG	1.00	400.00	400.00
TGT. Afecto		TGT. Inafecto		Total IGV		Total Venta	
US\$	0.00	US\$	400.00	US\$	0.00	US\$	400.00

CUATROCIENTOS Y 00 /100 DOLARES AMERICANOS

(*) Exonerado IGV. APEM II D. Leg. 821

Banco Continental:

SOLES: 0011-0271-0100024386

DOLARES: 0011-0271-0100024394

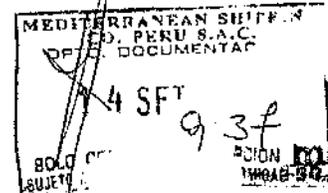
Banco De Crédito:

SOLES: 455-1806259-0-98

DOLARES: 455-1798575-1-91

Banco De La Nación - Dedución:

SOLES: 00638-013932



CANCELADO

Paifa, de de

USUARIO